



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1008-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2026-0147-M, Macas, 16 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE PARCELACIÓN EN LA ZONA RURAL PZR 001-2026 **Solicitante: CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISES (HEREDEROS), lote 23** **Proyectista: ARQ. CRISTIAN LEON** **Zona: PARROQUIA SINAI** **Número de lotes: CUATRO** **Formato: LAMINA A3. Escala: 1:5000** **Área Total: 516000.00 m²** **Área Útil: 516000.00 m²** **Avalúo: 87576.00 USD** **CLAVE CATASTRAL: 140158900190128.**



Que, mediante **INFORME 003-A-2026 GMCM-CPP**, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que manifiesta lo siguiente:

5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE PARCELACIÓN DEL SR. CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISES (herederos) lote 23, Solicitante: CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISES (herederos) lote 23 Proyectista: ARQ. CRISTIAN LEON, Zona: PARROQUIA SINAI, Número de lotes: CUATRO, Área Total: 516000.00 m², Área Útil: 516000.00 m², Avalúo: 87576.00 USD, Clave Catastral: 140158900190128. El cuadro de áreas de la parcelación establece que el Lote 1 cuenta con un área útil de 108,07 m², el Lote 2 con 286,99 m², el Lote 3 con 465.371,71 m² y el Lote 4 con 49.675,42 m², además de un área destinada a vía de 557,81 m², conformando un área total del predio de 516.000,00 m². EL LOTE 1, LOTE 2 no cumple con área mínima establecido en el PUGS Rural, determinado como lote mínimo 3 hectáreas- debido a que existe una vía en uso denominada vía a la sexta cooperativa. EL LOTE 1, LOTE 2, deberán anexarse al lote colindante. En cumplimiento a la "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA", por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE PARCELACIÓN DEL SR. CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISES (herederos) lote 23, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0099-M, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL SEÑOR CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISÉS (herederos), correspondiente al lote Nro. 23.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de febrero de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL SEÑOR CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISÉS (HEREDEROS), CORRESPONDIENTE AL LOTE NRO. 23"**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL SR. CALLE MONTESDEOCA SEGUNDO MOISÉS (HEREDEROS), CORRESPONDIENTE AL LOTE NRO. 23 , CLAVE CATASTRAL:140158900190128, ÁREA TOTAL 516000.00 m².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 02 de febrero de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**